



# UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral n.º 1301-2017-UNAP  
Iquitos, 29 de setiembre de 2017

**CONSIDERANDO:**

Que, es de necesidad institucional, que don Gabriel Ubaldo Gilabert Sánchez, secretario general del Sindicato Único de Docentes de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (Sutunap), viaje a la ciudad de Lima, el 02 de octubre de 2017, para que asista conjuntamente con el rector de la UNAP, a la reunión de coordinación en la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (Sunedu), referente a la situación de los docentes ordinarios mayores de 70 años;

Que, la comisión de servicio es el desplazamiento temporal del servidor fuera de la sede habitual de trabajo, dispuesta por la autoridad competente, para realizar funciones según el nivel de carrera, grupo ocupacional y especialidad alcanzados y que estén directamente relacionadas con los objetivos institucionales. No excederá, en ningún caso, el máximo de treinta días calendario por vez;

Que, por las razones expuestas, es conveniente autorizar y financiar el viaje en comisión de servicio, a la ciudad de Lima, el 02 de octubre de 2017, de don Gabriel Ubaldo Gilabert Sánchez, secretario general del Sindicato Único de Docentes de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (Sutunap);

De conformidad con el artículo 83º del Decreto Supremo n.º 005-90-PCM Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa y la Ley n.º 30518 de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley n.º 30220 y el Estatuto de la UNAP;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.**- Autorizar el viaje, en comisión de servicio, a la ciudad de Lima, el 02 de octubre de 2017, de don **Gabriel Ubaldo Gilabert Sánchez**, secretario general del Sindicato Único de Docentes de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (Sutunap), para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución rectoral.

**ARTÍCULO SEGUNDO.**- Otorgar a don **Gabriel Ubaldo Gilabert Sánchez**, pasaje aéreo en la ruta Iquitos/Lima/Iquitos.

**ARTÍCULO TERCERO.**- Precisar que el dirigente sindical mencionado en el artículo precedente tiene diez días hábiles, a partir del día siguiente de su retorno, para presentar el boleto del pasaje aéreo utilizado, en la Dirección General de Administración (DGA) y el informe de viaje, en el Rectorado.

**ARTÍCULO CUARTO.**- Autorizar a los funcionarios de la Dirección General de Administración y de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, cumplir con lo dispuesto en la presente resolución, cargando el egreso a la estructura funcional programática, cadena de gastos y fuentes de financiamiento de los créditos presupuestario, aprobados en el **Presupuesto Institucional del Ejercicio Fiscal 2017**.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Heiter Valderrama Freyre  
RECTOR



Rómulo J. Vásquez Mori  
SECRETARIO GENERAL